

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15209**

Ref. Expediente N° NC2017/0011484

Señor(a)
CELGENE QUANTICEL RESEARCH INC.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: **PATENTE DE INVENCION - PCT**

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2016/027874				
Fecha de Presentación Internacional	15 de abril de 2016				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0011484	8 de noviembre de 2017
	NC2017/0011484	12 de enero de 2018
Reivindicaciones:	NC2017/0011484	8 de noviembre de 2017
	NC2017/0011484	12 de enero de 2018
Prioridad:	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/148,098 Fecha: 15 de abril de 2015	

2. Análisis de la Prioridad

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15209**

Ref. Expediente N° NC2017/0011484

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas a la descripción y las reivindicaciones bajo radicado NC2017/0011484 del 12 de enero de 2018 comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 44 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0011484 del 12 de enero de 2018).

Título de la solicitud: “INHIBIDORES DE BROMODOMINIO DERIVADOS HETEROCÍCLICOS SUSTITUIDOS” (Modificado en radicado NC2017/0011484 del 12 de enero de 2018).

El problema planteado en esta solicitud consiste en Existe una necesidad en la técnica para un tratamiento eficaz del cáncer y enfermedades neoplásicas

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona inhibidores del Bromodominio, las composiciones que los comprenden y los métodos de preparación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15209**

Ref. Expediente N° NC2017/0011484

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/444, A61K 31/4196, C07D 401/04, C07D 471/04, C07D 487/04.

5. De la solicitud de patente

Título

El título no divulga la invención de manera completa porque no menciona características estructurales junto con las características funcionales. Se sugiere incluir características estructurales de los compuestos tales como derivados de 6-oxopiridina, isoquinolona entre otras.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 40 no se encuentra enteramente sustentada porque no se evidencia el desarrollo de compuestos que comprendan la fórmula Vd. Se sugiere limitar la solicitud a lo que se encuentra enteramente sustentado.

Descripción (Art. 28 D486)

La descripción no divulga de manera suficiente la invención porque no se evidencia el desarrollo de compuestos de fórmula Vd, ni el efecto técnico que de ellos se deriva. Se sugiere limitar la solicitud a lo que se encuentra enteramente sustentado.

6. Unidad de invención (Art. 25 D 486)

No hay unidad de invención entre las 6 reivindicaciones independientes ya que el concepto común inventivo, compuestos heterociclos inhibidores de bromodominio, no cumple con el requisito de novedad porque ya había sido divulgado en los documentos WO2014145051 que divulga compuestos heterocíclicos (reivindicación 1).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15209

Ref. Expediente N° NC2017/0011484

Por lo tanto, esta invención presenta seis diferentes conceptos técnicos comunes inventivos así:

- Grupo I: Reivindicaciones 1, 3 a 7, 9 a 11, 13 a 16 y 19, 20 a 23, 25 a 36. Compuestos de fórmula I
- Grupo II: Reivindicación 2 a 8, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20 a 22, 24. Compuestos de la fórmula II.
- Grupo III: Reivindicación 37 compuesto de la fórmula Va
- Grupo IV: Reivindicación 38 compuesto de la fórmula Vb
- Grupo V: Reivindicación 39 compuesto de la fórmula Vc
- Grupo VI: Reivindicación 40 a 44 compuesto de la fórmula Vd

Se le sugiere a la solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra entre otras formas definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

La solicitante también puede realizar una o más de las divisionales de acuerdo a los grupos de conceptos técnicos inventivos presentados en esta solicitud, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 15 de abril de 2015 para el grupo I, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2014145051	Heterocyclic compounds and uses thereof	18 de septiembre de 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

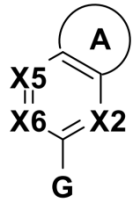
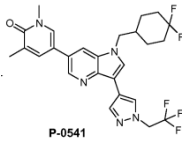
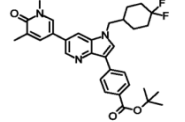
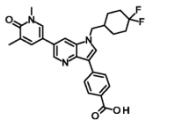
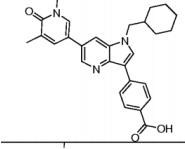
Oficio N° 15209

Ref. Expediente N° NC2017/0011484

El documento D1¹ divulga compuestos de fórmula II con actividad moduladora del Bromodominio (pág. 24, párr. [0084]).

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Un compuesto de Formula I, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo...*” (Radicado N° NC2017/0011484 del 12 de enero de 2018).

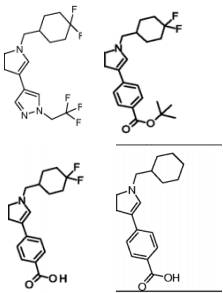
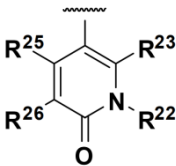
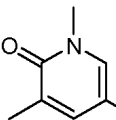
Características esenciales	D1
Un compuesto de Formula I, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo 	Compuesto  P-0541    (pág. 229 compuestos P-0541, pág. 241 Compuesto P-0612 y P-0612, pág. 252 P-0759 y P-0760)

¹ <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2014145051A1&KC=A1&FT=D>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15209

Ref. Expediente N° NC2017/0011484

A es un anillo de heterociclilo de 5 o 6 miembros sustituido o no sustituido que contiene átomo de S o N	 (pág. 229 compuestos P-0541, pág. 241 Compuesto P-0612 y P-0612, pág. 252 P-0759 y P-0760)
X5 es N X2 es C-R¹⁵ en donde R¹⁵ es hidrógeno X6 es C-R¹⁵ en donde R¹⁵ es hidrógeno	 (pág. 229 compuestos P-0541, pág. 241 Compuesto P-0612 y P-0612, pág. 252 P-0759 y P-0760)
G es  Donde R²² es alquilo, R²³ es hidrógeno, R²⁵ es hidrógeno, R²⁶ es alquilo	 (pág. 229 compuestos P-0541, pág. 241 Compuesto P-0612 y P-0612, pág. 252 P-0759 y P-0760)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del compuesto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

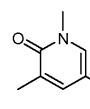
En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

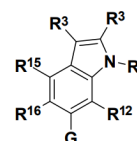
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15209

Ref. Expediente N° NC2017/0011484



- Reivindicación 3 a 5: El compuesto donde G es .
- Reivindicación 9: El compuesto donde X5 es N.
- Reivindicación 11: El compuesto donde X2 es C-R¹².
- Reivindicación 14: El compuesto donde X6 es C-R¹².
- Reivindicación 15: El compuesto donde el anillo A es un heteroarilo de 5 o 6 miembros sustituidos o no sustituido que contiene átomo de S o N.
- Reivindicación 20: El compuesto donde el anillo A es un heteroarilo de 5 o seis miembros sustituido o no que contiene N.



- Reivindicación 25: El compuesto donde el anillo A es .

Las reivindicaciones dependientes 3 a 5, 9, 11, 14, 15, 20 no mencionan alguna característica que haga nuevo al compuesto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

8. Conclusiones

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2014145051	1, 3 a 5, 9, 11, 14, 15, 20	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15209**

Ref. Expediente N° NC2017/0011484

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: JUAN NICOLAS TARQUINO CHIA

Revisado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES